

midad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de julio de 1988.- El Consejero. PD. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera

*ORDEN de 4 de julio de 1988, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes del Centro Privado de Educación General Básica, Seminario Menor, de Pilos (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Ortiz Gómez, en su calidad de Rector del Centro docente Privado de Educación General Básica «Seminario Menor» con domicilio en Avda. Pío XII de Pilas (Sevilla), en solicitud de autorización de supresión de 6 unidades de Educación General Básica por cese de actividades como Centro Privado.

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «Seminario Menor» cuyo código es 41003339 no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario le es debidamente retirada;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del referido Centro a favor de «Arzobispado de Sevilla»;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 6 unidades de Educación General Básica para 240 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado al Centro de Educación General Básica «Seminario Menor», con domicilio en Avda. Pío XII de Pilas (Sevilla), quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares Privados.

Sevilla, 4 de julio de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 1 de julio de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, a partir del curso 1988/1989 al Centro Academia de Peluquería Quesada.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/76 de 5 de marzo sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Autorizar, a partir del curso 1988/1989, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos, de la rama Peluquería y Estética, a la Academia de Peluquería «Quesada» y para la profesión de Peluquería.

Segundo: Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Inspección Técnica de Formación Profesional, se procederá a la adscripción del Centro al Instituto de Formación

Profesional que corresponda. La adscripción una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Planificación y Centros (Servicio de Formación Profesional).

Tercero: Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975.

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Inspección Técnica de Formación Profesional, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la precitada Orden.

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 (BOE de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 (BOE de 1 de septiembre), con la intervención de la Inspección Técnica de Formación Profesional, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto: La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE 2 de septiembre). El Centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso de la obligación del Centro de ajustarse a las disposiciones que regulen con carácter general artículo 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

El Centro no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Localidad: Sevilla.

Domicilio: C/ San Jacinto, n° 20-1°.

Director: D. Manuel Rodríguez de Quesada Murga.

Denominación: Academia de Peluquería Quesada».

Titular: Dolores Serrano Sansegundo.

Enseñanzas autorizadas: Peluquería.

Número de puestos escolares: 30 en cada turno.

Sevilla, 1 de julio de 1988.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1988, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, a partir del curso 1988/1989 al Centro de Formación Profesional Candelaria.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/76 de 5 de marzo sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Autorizar, a partir del curso 1988/1989, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos, de la rama Peluquería y Estética, de Formación Profesional al Centro de Formación Profesional Candelaria, y para las profesiones de Peluquería y Estética.

Segundo: Por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Inspección Técnica de Formación Profesional, se procederá a la adscripción del Centro al Instituto de Formación Profesional que corresponda. La adscripción una vez efectuada, deberá comunicarse a la Dirección General de Planificación y Centros (Servicio de Formación Profesional).

Tercero: Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975.

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas

por la Inspección Técnica de Formación Profesional, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la precitada Orden.

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 (BOE de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 (BOE de 1 de septiembre), con la intervención de la Inspección Técnica de Formación Profesional, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto: La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE 2 de septiembre). El Centro se adecuará a las normas que puedan establecerse al amparo de lo dispuesto en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso de la obligación del Centro de ajustarse a las disposiciones que regulen con carácter general, artículo 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

El Centro no podrá cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Localidad: Cádiz.

Domicilio: Plaza Candelaria, 11.

Directora: M<sup>ª</sup> del Carmen González Estrada.

Denominación: Centro de Formación Candelaria.

Directora: Purificación Sánchez León.

Titular: Dolores Cuevas Romero.

Enseñanzas autorizadas: Peluquería y Estética.

Número de puestos escolares: 30 en cada turno de Peluquería y 30 en cada turno de Estética.

Sevilla, 1 de julio de 1988.— El Director General, Francisco Soriano Serrano.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 12 de julio de 1988, por la que se anuncia concurso público para la contratación de suministro de diversos temas de información requeridos por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria para el servicio de Haciendas Locales (PD. 840/88).

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto de contrato: 20.000.000 de pesetas.

Examen de los Pliegos: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sita en la avenida República Argentina, número 21 B, planta primera, de Sevilla.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio siete días hábiles antes de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente o la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta baja del número 21 B, de la avenida República Argentina, de Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sita en la planta primera del número 21 B, de la avenida República Argentina, el día 12 de agosto, a las doce horas.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

Modalidades de pago: En la forma establecida por el epígrafe 9.10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo del suministro: El fijado en los Pliegos de Características Técnicas.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de las proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 12 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de junio de 1988, sobre adjudicación definitiva de los contratos que se citan.

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las siguientes obras:

«Rehabilitación del Ayuntamiento de Félix (Almería)», expediente AL-88/08-A., a favor de la empresa Francisco Ruiz Cano, en la cantidad de 14.470.000 Pts., que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99799993% sobre el presupuesto del contrato.

«Reordenación de la Plaza de la Libertad de Félix (Almería), expediente AL-88/09-A., a favor de la empresa Francisco Ruiz Cano, en la cantidad de 8.634.194 Pts., que representa un coeficiente de adjudicación de 0,998% sobre el presupuesto del contrato.

Lo que participo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de junio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Viviendo y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN DE 16 de junio de 1988, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5. 341.662/0311).

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente la asistencia técnica Estudio Previo y Redacción del Proyecto de Nueva Captación y Mejora de Abastecimiento de agua en el Ronquillo, (Sevilla) correspondiente al expediente A5.341.662/0311 a favor de la empresa Estudios y Proyectos Clave S.L. en la cantidad de 2.650.000 pesetas.